CORPORINOQUIA

700.5.1 24-0006

Arauca, 18 JUN 2024

AUTORIZACIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PODA DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No.400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, con base en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado interno AR-2023-02899 de fecha 8 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tame, identificado con Nit. 800.102.801-3, manifestó a esta Corporación, que en ocasión a los diferentes requerimientos presentados por la comunidad y en razón a caídas de árboles, fractura de ramas del arbolado de espacio público y en cumplimiento de la actualización del PGIRS 2016-2027, se requiere el plan de poda de dos mil (2.000) individuos arbóreos, ubicados en parques, plazoletas, áreas verdes y separadores viales del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.24-0064 de fecha 2 de febrero de 2024, la Corporación Autónoma Regional – CORPORINOQUIA, se informa que la solicitud cumple con los requisitos técnicos y jurídicos para continuidad del trámite y se programa visita técnica de evaluación para el día 7 de febrero de 2024.

Que, mediante radicado AR-2024-00360 de fecha 22 de febrero de 2024, la administración municipal de Tame, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Tame, solicita la ampliación del cronograma inicialmente propuesto para la implementación de las actividades de poda en el arbolado urbano público del municipio de Tame.

Que, mediante radicado AR-2024-00911 de fecha 22 de abril de 2024, la administración municipal de Tame, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Tame, reitera la solicita la ampliación del cronograma inicialmente propuesto para la implementación de las actividades de poda en el arbolado urbano público del municipio de Tame, radicada ante la autoridad ambiental mediante AR-2024-00360 de fecha 22 de febrero de 2024.

Que, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar una visita técnica, los día 7 y 8 de febrero de 2024, y a evaluar la información aportada, con el fin de conceptuar sobre la autorización de poda de los árboles solicitados a esta Corporación, emitiéndose informe Técnico No. 700.20.7.24-0021 de 17 de junio de 2024, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

"(...)

- ***Descripción general de la visita***

La Territorial Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, a través de un funcionario designado realizó recorrido por las zonas verdes y espacio público urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca, los días 7 y 8 de febrero de 2024, con el fin de validar y corroborar la información técnica presentada referente a la solicitud de poda para el arbolado urbano del municipio de

CORPORINOQUIA

700.5.1 24-0006 18 JUN 2024

Arauca,

Tame, departamento de Arauca, verificando igualmente las condiciones socio ambientales de la zona; en estas visitas participaron las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Entidad
Herver Quesada Trujillo	Técnico Operativo Ambiental	Municipio de Tame
Angela Patricia Pérez Cárdenas	Ingeniera Forestal, adscrita como Profesional Universitario de la Territorial Arauca	CORPORINOQUIA

Tabla 1. *Asistentes Visita. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Acceso al sitio de intervención

El recorrido para la verificación y evaluación de la información presentada, tuvo inicio desde las instalaciones de la Sede Corporinoquia Arauca, ubicada en la Carrera 25 # 15-69, barrio Guarataros del municipio de Arauca, departamento de Arauca; en donde en recorrido en vehículo se conduce hacia la avenida Juan Farfán (Carrera 16); al llegar a la rotonda del monumento al Coleo, se continua derecho (2da salida) por la vía Arauca-Tame en un recorrido aproximado de 180 km, en dónde se ubica el casco urbano del municipio de Tame, lugar requerido para la aplicación de actividades de poda en zonas verdes y espacio público.

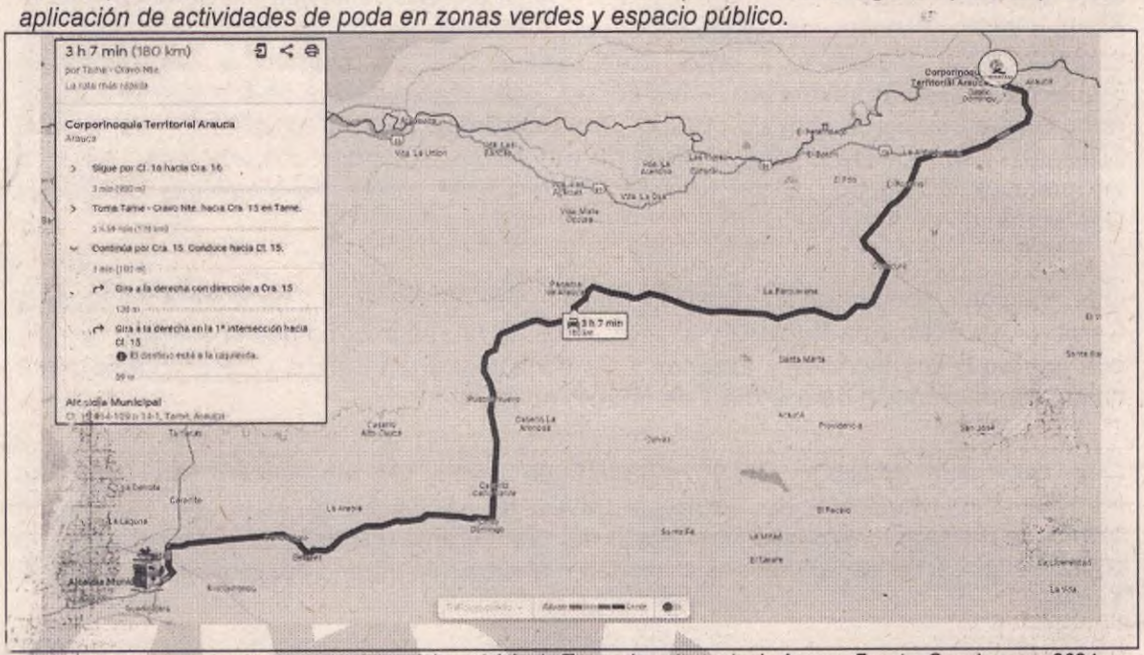


Imagen 1. *Recorrido hacia el casco urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: Google maps 2024.*

Ubicación General:

N°	Lugar	Dirección
1	Plazoleta del Encuentro	Calle 14 con Carrera 24 esquina
2	Rotonda Brisas de Satena	Calle 19 con Carrera 41B
3	Triángulo Gato Negro	Diagonal 14 con Calle 14
4	Alcaldía Municipal	Calle 15 entre Carreras 14 y 15
5	Casa de la Cultura	Calle 14 y 15 entre Carreras 9 y 10
6	Fórum de la Cultura	Calle 14 y 15 entre Carreras 9 y 10
7	Manzana Plaza de Mercado	Calle 19 y 18is entre Carreras 18 y 19
8	Sede Principal Inocencio Chinca	Calle 11 y 12 entre Carreras 14 y 15
9	Sede Primaria Inocencio Chinca	Calle 11 y 12 entre Carreras 15 y 16
10	Coliseo Cubierto	Calle 12 y 13 entre Carreras 14 y 15
11	Parque Los Lanceros	Calle 15 entre Carreras 22 y 24
12	Parque Brisas de Satena	Calle 19 con Carrera 42
13	Parque Rivadavia	Calle 14 con Carrera 35
14	Parque Los Caballos	Calle 14 con Carrera 34 esquina
15	Parque Boyacá	Calles 19 y 20 entre Carreras 18 y 19
16	Cancha Las Ferias	Calle 18 y 19 entre Carreras 13 a 15
17	Parque de la Mujer	Calle 18 entre Carreras 31A y 32
18	Parque Principal	Calle 14 y 15 entre Carreras 14 y 15
19	Separador Carrera 19	Carrera 19 entre Calle 12 a 14
20	Peatonal Vía Aeropuerto	Calle 18 entre Carrera 23 a 32
21	Calle 15	Calle 15 desde Carrera 23 a Carrera 32
22	Separador Carrera 13	Carrera 13 desde Calle 11 a Calle 17
23	Parque 20 de Julio	Calle 18 y 19 entre Carreras 10 y 11

Arauca,

N°	Lugar	Dirección
24	Separador Carrera 12	Carrrera 12 desde Calle 11 a Calle 19
25	Separador Vía a Aeropuerto	Calle 18 entre Carrera 23 a 32
26	Separador Calle 14	Calle 14 entre Carreras 15 a 38

Tabla 2. *Ubicación general del área de intervención. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Ubicación Geográfica:

N°	POLIGONO	ÍTEM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
			Latitud (N)	Longitud (W)	Norte (m)	Este (m)
1	Plazoleta del Encuentro	Árbol 655	6°27'20.52"N	71°44'21.12"O	2271515,48	5139367,02
		Árbol 656	6°27'20.52"N	71°44'21.12"O	2271515,48	5139367,02
		Árbol 657	6°27'19.44"N	71°44'22.20"O	2271482,24	5139333,94
		Árbol 658	6°27'19.44"N	71°44'22.56"O	2271482,21	5139322,88
		Árbol 659	6°27'20.52"N	71°44'23.28"O	2271515,31	5139300,69
2	Rotonda Brisas de Satena	Árbol 1	6°27'7.20"N	71°45'45.36"O	2271100,19	5136781,01
		Árbol 2	6°27'7.20"N	71°45'45.72"O	2271100,17	5136769,96
		Árbol 3	6°27'7.56"N	71°45'44.64"O	2271111,30	5136803,10
		Árbol 4	6°27'7.56"N	71°45'44.28"O	2271111,33	5136814,15
		Árbol 5	6°27'7.92"N	71°45'44.28"O	2271122,38	5136814,13
		Árbol 6	6°27'7.92"N	71°45'43.92"O	2271122,41	5136825,18
3	Triangulo Gato Negro	Árbol 1980	6°27'50.91"N	71°43'33.48"O	2272447,42	5140779,82
		Árbol 1981	6°27'51.10"N	71°43'33.80"O	2272458,48	5140779,79
		Árbol 1982	6°27'51.05"N	71°43'33.94"O	2272458,48	5140779,79
		Árbol 1983	6°27'51.01"N	71°43'33.84"O	2272458,48	5140779,79
		Árbol 1984	6°27'51.01"N	71°43'33.73"O	2272458,50	5140790,85
		Árbol 1985	6°27'51.31"N	71°43'33.35"O	2272458,50	5140790,85
		Árbol 1986	6°27'51.24"N	71°43'33.54"O	2272458,50	5140790,85
4	Alcaldía Municipal	Árbol 1944	6°27'44.79"N	71°43'53.84"O	2271769,77	5139399,56
		Árbol 1946	6°27'43.18"N	71°43'54.99"O	2271769,80	5139410,61
		Árbol 1948	6°27'43.08"N	71°43'55.11"O	2271758,75	5139410,64
		Árbol 1950	6°27'44.65"N	71°43'53.72"O	2271769,85	5139432,73
		Árbol 1952	6°27'44.53"N	71°43'53.70"O	2271836,50	5139565,23
		Árbol 1954	6°27'42.48"N	71°43'55.92"O	2272191,61	5140139,24
		Árbol 1956	6°27'42.84"N	71°43'55.56"O	2272202,69	5140150,26
		Árbol 1958	6°27'44.04"N	71°43'54.14"O	2272213,83	5140183,40
		Árbol 1960	6°27'43.56"N	71°43'54.48"O	2272224,88	5140183,38
5	Casa de la Cultura	Árbol 1962	6°27'50.99"N	71°43'39.83"O	2272247,04	5140205,43
		Árbol 1964	6°27'52.80"N	71°43'38.28"O	2272235,99	5140205,46
		Árbol 1966	6°27'51.35"N	71°43'40.05"O	2272258,06	5140194,35
		Árbol 1968	6°27'51.64"N	71°43'35.86"O	2272258,04	5140183,29
		Árbol 1970	6°27'52.38"N	71°43'36.33"O	2272269,09	5140183,27
		Árbol 1972	6°27'52.20"N	71°43'36.12"O	2272491,55	5140746,54
		Árbol 1974	6°27'51.12"N	71°43'35.76"O	2272458,42	5140757,68
		Árbol 1976	6°27'50.76"N	71°43'35.40"O	2272447,39	5140768,77
		Árbol 1978	6°27'50.76"N	71°43'35.40"O	2272447,39	5140768,77
6	Forum de la Cultura	Vertice 1	6°27'50.33"N	71°43'35.78"O	2272434,16	5140757,13
		Vertice 2	6°27'48.54"N	71°43'38.65"O	2272378,99	5140669,13
		Vertice 3	6°27'51.95"N	71°43'40.55"O	2272483,53	5140610,52
		Vertice 4	6°27'53.42"N	71°43'37.46"O	2272528,90	5140705,30
7	Manzana Plaza de mercado	Vertice 1	6°27'48.09"N	71°44'10.81"O	2272362,71	5139681,54
		Vertice 2	6°27'46.86"N	71°44'10.11"O	2272325,00	5139703,13
		Vertice 3	6°27'45.71"N	71°44'12.30"O	2272289,53	5139635,96
		Vertice 4	6°27'46.96"N	71°44'12.91"O	2272327,86	5139617,14
8	Sede Principal Inocencio Chincá	Vertice 1	6°27'33.19"N	71°43'46.19"O	2271907,13	5140438,75
		Vertice 2	6°27'30.57"N	71°43'44.03"O	2271826,86	5140505,29
		Vertice 3	6°27'28.66"N	71°43'46.61"O	2271768,02	5140426,20
		Vertice 4	6°27'31.67"N	71°43'48.73"O	2271860,27	5140360,87
9	Sede Primaria Inocencio Chinca	Vertice 1	6°27'31.52"N	71°43'49.01"O	2271855,65	5140352,28
		Vertice 2	6°27'28.27"N	71°43'46.92"O	2271756,03	5140416,71
		Vertice 3	6°27'26.09"N	71°43'49.84"O	2271688,87	5140327,21
		Vertice 4	6°27'29.29"N	71°43'52.20"O	2271786,94	5140254,49
10	Coliseo Cubierto	Vertice 1	6°27'36.43"N	71°43'47.92"O	2272006,48	5140385,38
		Vertice 2	6°27'33.79"N	71°43'46.24"O	2271925,55	5140437,17
		Vertice 3	6°27'32.05"N	71°43'49.09"O	2271871,91	5140349,78
		Vertice 4	6°27'34.68"N	71°43'50.79"O	2271952,53	5140297,37

700.5.1 24-0006

CORPORINOQUIA

18 JUN 2024

Arauca,

N°	POLIGONO	ÍTEM	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
			Latitud (N)	Longitud (W)	Norte (m)	Este (m)
11	Parque Los Lanceros	Árbol 660	6°27'26.36"N	71°44'23.53"O	2271692,13	5139289,20
		Árbol 661	6°27'27.31"N	71°44'23.99"O	2271725,29	5139289,11
		Árbol 662	6°27'27.47"N	71°44'23.60"O	2271725,29	5139289,11
		Árbol 663	6°27'27.56"N	71°44'23.13"O	2271736,34	5139289,09
		Árbol 664	6°27'27.20"N	71°44'22.20"O	2271725,40	5139333,34
		Árbol 665	6°27'27.52"N	71°44'21.68"O	2271725,42	5139344,39
		Árbol 666	6°27'26.86"N	71°44'22.76"O	2271714,29	5139311,25
12	Parque Brisas de Satena	Vertice 1	6°27'6.61"N	71°45'45.82"O	2271082,04	5136766,93
		Vertice 2	6°27'5.55"N	71°45'47.69"O	2271049,36	5136709,58
		Vertice 3	6°27'7.72"N	71°45'48.98"O	2271115,89	5136669,80
		Vertice 4	6°27'6.92"N	71°45'46.11"O	2271091,54	5136758,00
13	Parque Rivadavia	Vertice 1	6°26'58.08"N	71°45'9.68"O	2270822,87	5137877,43
		Vertice 2	6°26'57.36"N	71°45'9.35"O	2270800,78	5137887,62
		Vertice 3	6°26'56.46"N	71°45'11.47"O	2270772,99	5137822,58
		Vertice 4	6°26'57.02"N	71°45'11.92"O	2270790,15	5137808,72
14	Parque Los Caballos	Vertice 1	6°27'1.07"N	71°45'9.26"O	2270914,69	5137890,11
		Vertice 2	6°26'59.40"N	71°45'8.44"O	2270863,48	5137915,41
		Vertice 3	6°26'58.64"N	71°45'10.23"O	2270840,02	5137830,50
		Vertice 4	6°27'0.16"N	71°45'10.91"O	2270886,63	5137839,50
15	Parque Boyacá	Vertice 1	6°27'50.83"N	71°44'12.20"O	2272442,18	5137796,08
		Vertice 2	6°27'48.55"N	71°44'10.95"O	2272372,28	5137834,64
		Vertice 3	6°27'47.53"N	71°44'13.22"O	2272340,79	5137765,00
		Vertice 4	6°27'49.58"N	71°44'14.11"O	2272403,66	5137737,52
16	Cancha Las Ferias	Vertice 1	6°27'56.90"N	71°43'57.28"O	2272634,23	5140096,37
		Vertice 2	6°27'54.48"N	71°43'55.71"O	2272560,05	5140144,77
		Vertice 3	6°27'50.60"N	71°44'1.51"O	2272445,10	5139966,80
		Vertice 4	6°27'52.55"N	71°44'2.79"O	2272500,25	5139927,49
17	Parque de la Mujer	Vertice 1	6°27'16.17"N	71°45'2.05"O	2271383,38	5139952,99
		Vertice 2	6°27'13.57"N	71°45'0.79"O	2271299,10	5138149,28
		Vertice 3	6°27'12.24"N	71°45'3.23"O	2271258,08	5138074,45
		Vertice 4	6°27'14.76"N	71°45'4.34"O	2271335,37	5138040,17
18	Parque Principal	Vertice 1	6°27'43.84"N	71°43'53.21"O	2272233,57	5140222,36
		Vertice 2	6°27'40.47"N	71°43'50.93"O	2272130,28	5140292,63
		Vertice 3	6°27'39.09"N	71°43'53.70"O	2272087,70	5140207,67
		Vertice 4	6°27'42.20"N	71°43'55.74"O	2272183,03	5140144,79
19	Separador Carrera 19	Inicio	6°27'20.28"N	71°43'59.61"O	2271509,75	5140027,61
		Final	6°27'30.59"N	71°44'5.15"O	2271825,86	5139856,69
20	Peatonal Vía Aeropuerto	Inicio	6°27'15.48"N	71°45'4.00"O	2271357,50	5138050,56
		Final	6°27'28.77"N	71°44'21.36"O	2271768,75	5139359,02
21	Calle 15	Inicio	6°27'29.82"N	71°44'17.49"O	2271801,28	5139477,79
		Final	6°27'13.35"N	71°44'42.04"O	2271293,76	5138725,11
22	Separador Carrera 13	Inicio	6°27'32.73"N	71°43'41.10"O	2271893,40	5140595,10
		Final	6°27'51.29"N	71°43'53.47"O	2272462,28	5140213,80
23	Parque 20 de Julio	Vertice 1	6°28'3.89"N	71°43'47.28"O	2272849,60	5140402,93
		Vertice 2	6°28'1.11"N	71°43'45.78"O	2272764,36	5140449,20
		Vertice 3	6°27'58.98"N	71°43'48.88"O	2272698,73	5140354,17
		Vertice 4	6°28'1.73"N	71°43'50.71"O	2272783,02	5140297,76
24	Separador Carrera 12	Inicio	6°27'34.82"N	71°43'38.09"O	2271957,80	5140687,38
		Final	6°27'59.21"N	71°43'53.96"O	2272705,40	5140198,15
25	Separador Vía Aeropuerto	Inicio	6°27'29.19"N	71°44'19.08"O	2271781,82	5139429,01
		Final	6°27'16.93"N	71°45'1.45"O	2271402,21	5138128,76
26	Separador Calle 14	Inicio	6°27'38.15"N	71°43'54.13"O	2272058,81	5140194,54
		Final	6°26'54.49"N	71°45'19.50"O	2270711,91	5137576,13

***Tabla 3**. Coordenadas de ubicación general de las áreas evaluadas en zonas verdes y espacio público urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Arauca,

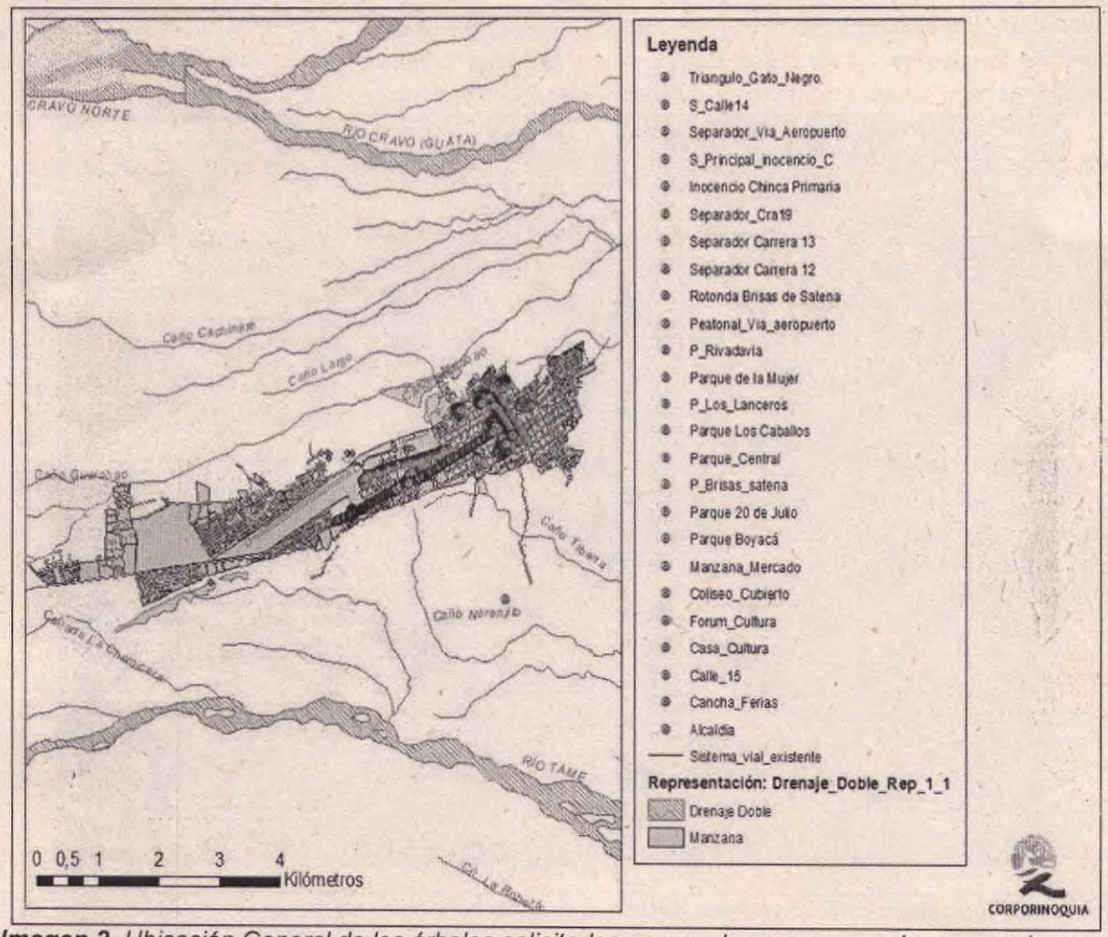


Imagen 2. *Ubicación General de los árboles solicitados para poda en zonas verdes y espacio público del municipio de Tame. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

A continuación, se realiza un resumen de lo observado durante las visitas técnicas llevadas a cabo los días 7 y 8 de febrero de 2024, en atención al radicado AR-2023-02899 de fecha 8 de noviembre de 2023.

Área de intervención y cobertura

El Plan Básico de Ordenamiento territorial del Municipio de Tame vigente (2023) establece respecto al espacio público que Las áreas de encuentro y recreación presentes en la cabecera municipal de Tame suman un total de 25,21 Has de espacio público efectivo, correspondiente al 2,27 % de la extensión total del suelo urbano .

De acuerdo a la proyección de copas de los 2000 individuos arbóreos solicitados para actividad silvicultural de poda, ocupan un área aproximada de 8.7 Has, es decir el 35% del espacio público urbano, las áreas objeto de intervención, correspondientes a veintiséis (26) lugares distribuidos en zonas verdes, separadores viales y andenes peatonales del casco urbano del municipio de Tame, como se indica en las tablas 11 y 12 del presente informe técnico.

Las podas urbanas no son solamente un procedimiento operativo, sino una intervención sobre el componente primario de la estructura ecológica principal y complementaria del municipio de Tame, que además aporta elementos de estética, identidad barrial y cumple funciones en la regulación y mitigación de factores generados por el cambio climático, entre otras funciones.

La poda de follaje es una técnica de arboricultura dirigida a suprimir las ramas vivas, muertas, enfermas o superfluass de una especie vegetal, con el fin de resolver situaciones de planta misma, de su interacción con las condiciones específicas del sitio o del entorno ecológico que lo rodea (Rivas, 2000).

CORPORINOQUIA

700-5-1 24-0006

18 JUN 2024

Arauca,

La solicitud de poda de la administración municipal de Tame se requiere con el objeto de realizar control en el crecimiento horizontal de ramas, invasión en el espacio aéreo y público y el transito libre de transeúntes y vehículos en las zonas públicas urbanas, siendo una actividad cíclica a llevarse a cabo a través del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos – PGIRS.

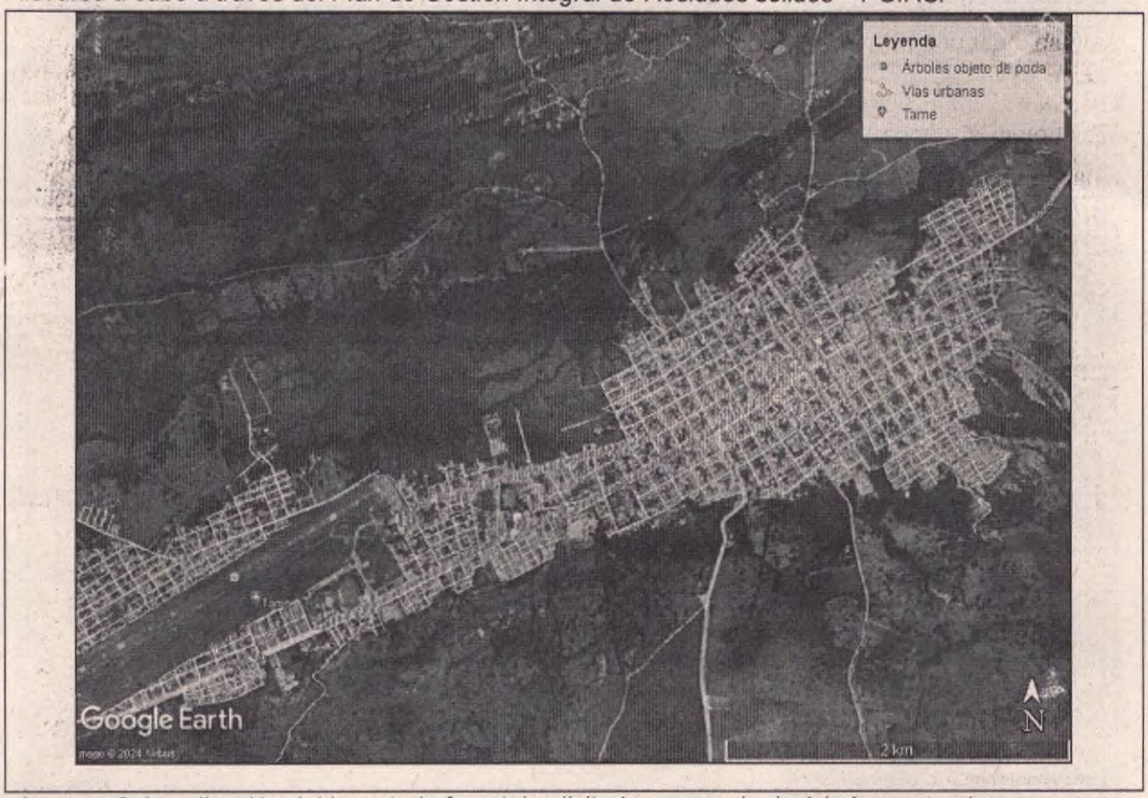


Imagen 3. *Localización del inventario forestal solicitado para poda de árboles presentes únicamente en el área correspondiente a la visual de la cabecera de la pista 1/1, correspondiente al predio con matricula inmobiliaria 410-50165. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

En lo que respecta a la cobertura de las 26 áreas objeto de intervención; según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, los dos mil (2000) árboles objeto de intervención se ubican en cobertura de Tejido urbano continuo (1.1.1.)

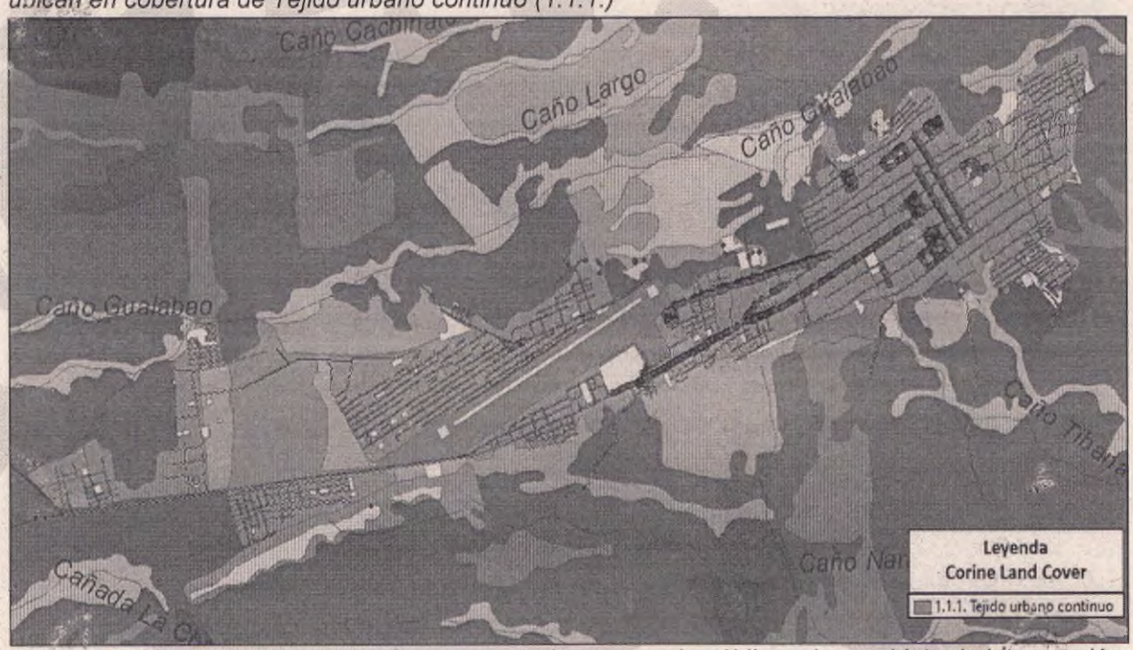


Imagen 4. *Cobertura presente en las zonas verdes y espacio público urbano objeto de intervención con actividades de poda en el municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: IDEAM, 2018,*

Arauca,

adaptado por Corporinoquia, 2024.

El tejido urbano continuo corresponde a una zona urbanizada. "Son espacios conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies cubiertas artificialmente cubren más de 80% de la superficie del terreno. La vegetación y el suelo desnudo representan una baja proporción del área del tejido urbano".



Fotografía 1. *Cobertura de Tejido urbano continúo en zona verde pública del municipio de Tame, correspondiente al Coliseo Cubierto. Fuente: Corporinoquia.*



Fotografía 2. *Cobertura de Tejido urbano continúo en senderos peatonales públicos de la institución Inocencio Chincá Primaria y Bachillerato del municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia.*



Fotografía 3. *Cobertura de Tejido urbano continúo en el parque principal del municipio de Tame. departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia.*

CORPORINOQUIA
700-5-1 24-0006
18 JUN 2024

Arauca,





Fotografía 4 y 5. *Cobertura de Tejido urbano continúo en separador de la calle 14 del municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia.*

Verificación taxonómica:

Se utilizó el plano de la ubicación de los individuos arbóreos solicitados para tratamiento silvicultural de poda y la aplicación MapPad versión 7.5.0. para su evaluación; los árboles objeto de poda presentan marcación a través de placas con el código de identificación del árbol para facilitar su evaluación, aunque se evidenció en muchos casos que dichas placas fueron retiradas al parecer por transeúntes.







Fotografías 6, 7, y 8. *Verificación y evaluación de la vegetación solicitada para Autorización de poda en espacio público y zonas verdes del municipio de Tame. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Se realizó la comparación de la información presentada a través del radicado AR-2023-02899 de fecha 8 de noviembre de 2023, respecto a los datos tabulados en el inventario forestal solicitado para poda (Variables dasométricas y determinación taxonómica), con los valores obtenidos de la medición de los árboles en terreno y la identificación de las especies, en la visita de evaluación forestal realizada los días 7 y 8 de febrero de 2024, verificando la veracidad de la misma, evidenciando que no se presenta variación significativa con los valores registrados; en cuanto a las especies presentadas en el inventario forestal son coincidentes con las observadas en campo; sin embargo, se realizó la verificación taxónomica a través de la plataforma Taxonomic Name Resolution Service V5.1 – TNRS1, realizando los respectivos ajustes.

Durante el recorrido se evidenciaron y verificaron 2000 individuos arbóreos solicitados para tratamiento silvicultural de poda, correspondientes a 73 especies distribuidas en: Oití (Moquilea tomentosa Benth.), Flor Amarillo (Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose), Samán (Samanea saman (Jacq.) Merr.), Neem (Azadirachta indica A.Juss.), Pomarroso (Syzygium malaccense (L.)

1 TNRS - https://tnrs.biendata.org/

Arauca,

Merr. & L.M.Perry), Mango (Mangifera indica L.), Palma Manila (Adonidia merrillii (Becc.) Becc.), Caracaro (Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.), Caruto (Genipa americana L.), Ficus (Ficus benjamina L), Chaparro (Curatella americana L.), Acacia mangium (Acacia mangium Willd.), Mamón (Melicoccus bijugatus Jacq.), Apamate (Tabebuia rosea (Bertol.) DC.), Clavellino (Calliandra riparia Pittier), Cedro (Cedrela odorata L.), Limoncillo (Swinglea glutinosa Merr.), Guanabano (Annona squamosa L.), Almendro (Terminalia catappa L.), Algarrobo (Hymenaea courbaril L.), Palma Mapora (Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook), Melina (Gmelina arborea Roxb.), Jabillo (Hura crepitans L.), Galvis (Senna reticulata (Willd.) H.S.Irwin & Barneby), Veranera (Bougainvillea Comm. ex Juss.), Lluvia de oro (Cassia fistula L.), Limón mandarino (Citrus limon (L.) Osbeck), Palma de Aceite (Elaeis guineensis Jacq.), Gallinero (Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.), Guayabo (Psidium guajava L.), Alcornoco (Bowdichia virgilioides Kunth), Pepa de Loro (Tapirira guianensis Aubl), Chicalá (Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth), Caoba (Swietenia macrophylla King in Hook.), Amarillón (Terminalia amazonia Exell in Pulle), Palo de Cruz (Brownea ariza Benth.), Ceiba majumba (Ceiba pentandra (L.) Gaertn.), Palma de Coco (Cocos nucifera L.), Maraco (Couroupita guianensis Aubl.), Matarratón (Gliricidia sepium (Jacq.) Kunth), Trompillo (Guarea guidonia (L.) Sleumer), Merecure (Moquilea pyrifolia (Griseb.) R.O.Williams), Yopo (Anadenanthera peregrina (L.) Speg.), Pardillo (Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken), Acacia roja (Delonix regia (Bojer ex Hook.) Raf.), Palma Abanico (Pritchardia pacifica Seem. & H.Wendl.), Tulipán (Spathodea campanulata P.Beauv.), Mararabe (Aiphanes horrida (Jacq.) Burret), Merey (Anacardium occidentale L.), Araucaria (Araucaria columnaris (G.Forst.) Hook.), Guayacán (Plectrocarpa arborea (Jacq.) Christenh. & Byng), Gaque (Clusia multiflora Kunth), Guacharaco (Cupania americana L.), Palma Areca (Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.), Matapalo (Ficus dendrocida Kunth), Gualanday (Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don), Ceiba Tolúa (Bombax ceiba L.), Racimo de novia (Plumeria pudica Jacq.), Simarrú (Simarouba amara Aubl.), Tamarindo (Tamarindus indica L.), Teca (Tectona grandis L.f.), Guarataro (Vitex orinocensis Kunth), Árnica (Cnidoscolus aconitifolius I.M.Johnst.), Pardillo Blanco (Cordia thaisiana G.Agostini), Palma corozo (Elaeis oleifera (Kunth) Cortés), Laurel (Machilus declinatus (Blume) de Kok), Dinde (Maclura tinctoria (L.) D.Don ex Steud.), Palma mil pesos (Oenocarpus bataua Mart.), Lomo de caimán (Platypodium elegans Vogel), Azuceno (Plumeria rubra L.), Caucho (Sapium glandulosum (L.) Morong), Mora (Syzygium cumini (L.) Skeels), y Vaquita (Tabernaemontana tomentosa (Greenm.) A.O.Simões & M.E.Endress), distribuidos como se indica en la siguiente tabla:

N°	Especie		Familia Botánica	NA	% Árboles
	Nombre Vulgar	Nombre Científico			
1	Oití	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	1086	54%
2	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	147	7%
3	Samán	Samanea saman (Jacq.) Merr.	Fabaceae	113	6%
4	Neem	Azadirachta indica A.Juss.	Meliaceae	69	3%
5	Pomarroso	Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	47	2%
6	Mango	Mangifera indica L.	Anacardiaceae	43	2%
7	Palma Manila	Adonidia merrillii (Becc.) Becc.	Arecaceae	40	2%
8	Caracaro	Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	40	2%
9	Caruto	Genipa americana L.	Rubiaceae	36	2%
10	Ficus	Ficus benjamina L	Moraceae	25	1%
11	Chaparro	Curatella americana L.	Dilleniaceae	22	1%
12	Acacia mangium	Acacia mangium Willd.	Fabaceae	19	1%
13	Mamón	Melicoccus bijugatus Jacq.	Sapindaceae	17	1%
14	Apamate	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	17	1%
15	Clavellino	Calliandra riparia Pittier	Fabaceae	16	1%
16	Cedro	Cedrela odorata L.	Meliaceae	15	1%
17	Limoncillo	Swinglea glutinosa Merr.	Rutaceae	15	1%
18	Guanabano	Annona squamosa L.	Annonaceae	13	1%
19	Almendro	Terminalia catappa L.	Combretaceae	13	1%
20	Algarrobo	Hymenaea courbaril L.	Fabaceae	11	1%
21	Palma Mapora	Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook	Arecaceae	11	1%
22	Melina	Gmelina arborea Roxb.	Lamiaceae	10	1%
23	Jabillo	Hura crepitans L.	Euphorbiaceae	10	1%
24	Galvis	Senna reticulata (Willd.) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	10	1%
25	Veranera	Bougainvillea Comm. ex Juss.	Nyctaginaceae	8	0,4%
26	Lluvia de oro	Cassia fistula L.	Fabaceae	7	0,4%
27	Limón mandarino	Citrus limon (L.) Osbeck	Rutaceae	7	0,4%

700-5-1 24-0006

CORPORINOQUIA

18 JUN 2024

Arauca,

N°	Especie		Familia Botánica	NA	% Árboles
	Nombre Vulgar	Nombre Científico			
28	Palma de Aceite	Elaeis guineensis Jacq.	Arecaceae	7	0,4%
29	Gallinero	Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	Fabaceae	7	0,4%
30	Guayabo	Psidium guajava L.	Myrtaceae	7	0,4%
31	Alcornoco	Bowdichia virgilioides Kunth	Fabaceae	6	0,3%
32	Pepa de Loro	Tapirira guianensis Aubl	Anacardiaceae	6	0,3%
33	Chicalá	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	6	0,3%
34	Caoba	Swietenia macrophylla King in Hook.	Meliaceae	5	0,3%
35	Amarillón	Terminalia amazonia Exell in Pulle	Combretaceae	5	0,3%
36	Palo de Cruz	Brownea ariza Benth.	Fabaceae	4	0,2%
37	Ceiba majumba	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	Malvaceae	4	0,2%
38	Palma de Coco	Cocos nucifera L.	Arecaceae	4	0,2%
39	Maraco	Couroupita guianensis Aubl.	Lecythidaceae	4	0,2%
40	Matarratón	Gliricidia sepium (Jacq.) Kunth	Fabaceae	4	0,2%
41	Trompillo	Guarea guidonia (L.) Sleumer	Meliaceae	4	0,2%
42	Merecure	Moquilea pyrifolia (Griseb.) R.O.Williams	Chrysobalanaceae	4	0,2%
43	Yopo	Anadenanthera peregrina (L.) Speg.	Fabaceae	3	0,2%
44	Pardillo	Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	Boraginaceae	3	0,2%
45	Acacia roja	Delonix regia (Bojer ex Hook.) Raf.	Fabaceae	3	0,2%
46	Palma Abanico	Pritchardia pacifica Seem. & H.Wendl.	Arecaceae	3	0,2%
47	Tulipán	Spathodea campanulata P.Beauv.	Bignoniaceae	3	0,2%
48	Mararabe	Aiphanes horrida (Jacq.) Burret	Arecaceae	2	0,1%
49	Merey	Anacardium occidentale L.	Anacardiaceae	2	0,1%
50	Araucaria	Araucaria columnaris (G.Forst.) Hook.	Araucariaceae	2	0,1%
51	Guayacán	Plectrocarpa arborea (Jacq.) Christenh. & Byng	Zygophyllaceae	2	0,1%
52	Gaque	Clusia multiflora Kunth	Clusiaceae	2	0,1%
53	Guacharaco	Cupania americana L.	Sapindaceae	2	0,1%
54	Palma Areca	Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.	Arecaceae	2	0,1%
55	Matapalo	Ficus dendrocida Kunth	Moraceae	2	0,1%
56	Gualanday	Jacaranda copaia (Aubl.) D.Don	Bignoniaceae	2	0,1%
57	Ceiba Tolúa	Bombax ceiba L.	Malvaceae	2	0,1%
58	Racimo de novia	Plumeria pudica Jacq.	Apocynaceae	2	0,1%
59	Simarrú	Simarouba amara Aubl.	Simaroubaceae	2	0,1%
60	Tamarindo	Tamarindus indica L.	Fabaceae	2	0,1%
61	Teca	Tectona grandis L.f.	Lamiaceae	2	0,1%
62	Guarataro	Vitex orinocensis Kunth	Lamiaceae	2	0,1%
63	Árnica	Cnidoscolus aconitifolius I.M.Johnst.	Euphorbiaceae	1	0,1%
64	Pardillo Blanco	Cordia thaisiana G.Agostini	Boraginaceae	1	0,1%
65	Palma Corozo	Elaeis oleifera (Kunth) Cortés	Arecaceae	1	0,1%
66	Laurel	Machilus declinatus (Blume) de Kok	Lauraceae	1	0,1%
67	Dinde	Maclura tinctoria (L.) D.Don ex Steud.	Moraceae	1	0,1%
68	Palma Mil Pesos	Oenocarpus bataua Mart.	Arecaceae	1	0,1%
69	Lomo de caimán	Platypodium elegans Vogel	Fabaceae	1	0,1%
70	Azuceno	Plumeria rubra L.	Apocynaceae	1	0,1%
71	Caucho	Sapium glandulosum (L.) Morong	Euphorbiaceae	1	0,1%
72	Mora	Syzygium cumini (L.) Skeels	Myrtaceae	1	0,1%
73	Vaquita	Tabernaemontana tomentosa (Greenm.) A.O.Simões & M.E.Endress	Apocynaceae	1	0,1%
			TOTAL	2000	100%

Tabla 4. Resumen de abundancia de individuos forestales requeridos para tratamiento silvicultural de poda, distribuidos en zonas verdes y espacio público urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.

Se identifica que la especie más abundante corresponde a Oití (Moquilea tomentosa Benth.), representando el 54% del inventario forestal de las veintiséis (26) áreas verdes y espacio público en donde se requiere actividades silviculturales de poda.

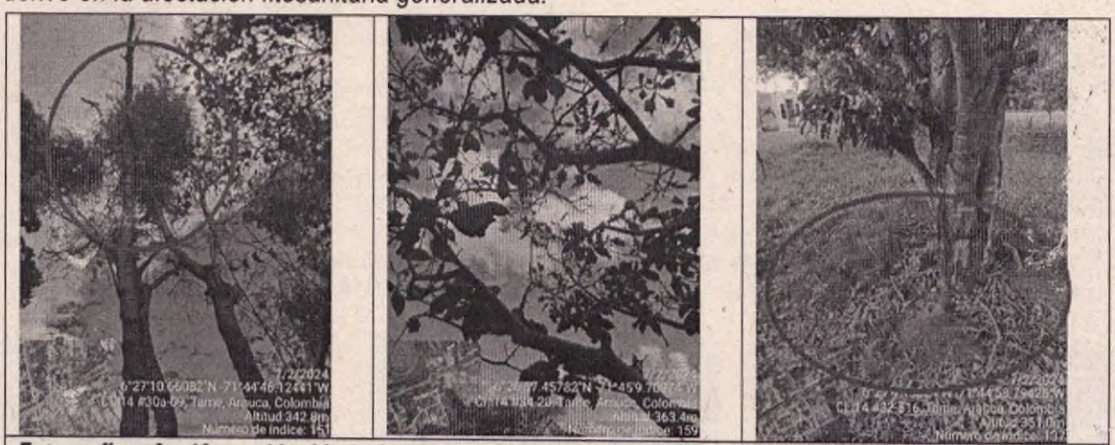
Esta vegetación presenta alturas de 2 a 20 m aproximadamente y diámetros a la altura del pecho entre 10 a 183 cms, es decir, que son árboles de diferentes estratos, con copas abundantes, frondosas y desordenadas.

En general la vegetación evaluada presenta buenas condiciones fitosanitarias y de calidad. Aunque es de resaltar que principalmente en árboles de la especie Neem (Azadirachta indica A.Juss.) se evidencia la propagación de la planta parasita conocida comúnmente como pajarita o tiña (Viscum sp.), de la familia Loranthacea, la cual se caracteriza por ser una enredadera invasiva que se

Arauca,

expande y se propaga en las copas de los árboles, considerándose como una planta hemiparasita, es decir, que vive fuera del huésped y su crecimiento y desarrollo es similar al de otras plantas; realiza de forma parcial, el proceso de fotosíntesis, además genera frutos y semillas, pero ábsorbe el agua y nutrientes de la planta hospedera, ocasionando la muerte descendente del árbol; se dispersa a través de los excrementos de las aves que consumen del fruto o semilla de dicha planta, o por contacto entre copas, considerándose una plaga que puede infestar a una gran población arbórea.

Por otra parte, se observa también algunas colmenas a nivel del suelo y defoliación de copas por ataque de hormiga arriera, en aproximadamente el 3% de la vegetación evaluada, por lo que es fundamental que la administración municipal de Tame realice acciones de mantenimiento y control del árbolado público urbano, con el objeto de evitar la propagación avanzada de esta plaga que derive en la afectación fitosanitaria generalizada.



Fotografías 9, 10, y 11. *Afectaciones por vegetacón parasita y por ataque de hormiga arriera en aproximadamente el 3% de la vegetación evaluada para implmenetación de actividades de poda. Fuente: Corporinoquia. 2024.*

Se evidencia la necesidad de realizar poda de formación en los árboles juveniles (Árboles Tipo 1=Altura ≤ 5 m); el objeto de conservar la forma original o biotipo de los árboles, orientando un eje único y libre de ramificaciones hasta cierta altura determinada y así evitar descompensaciones de copa a largo plazo, suprimiendo igualmente ramas muertas, enfermas o superfluas. Teóricamente el número de heridas es inversamente proporcional a la recuperación del árbol, es decir, entre menos heridas, debería recuperarse más rápido, por eso es importante el análisis previo del estado del árbol para poder direccionar adecuadamente y realizar solo los mínimos cortes.

Para los árboles adultos se implementarían podas sanitarias o de saneamiento, para eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, podando ramas muertas marchitas, moribundas, quebradas, estranguladas y/o enfermas, eliminando parásitas y enredaderas; igualmente se requieren podas de levante o realce, removiendo las ramas que se encuentran demasiado bajas, para dar visibilidad y facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos.

En el caso de árboles que irrumpen con el con el alumbrado público se recomienda la implementación de poda de aclareo, eliminando las ramas laterales a partir del punto de unión con el eje principal y/o ejes laterales con el objeto de facilitar que fluya mejor el aire y la luz entre las ramas, sin perder la estructura o forma del árbol; en este caso, no necesariamente se eliminan las ramas líderes o mayores, si no las más próximas y en mala posición o muy pesadas, entrelazadas, o sobrepuestas que causan saturación por tratarse de ramas muy tupidas.

Ahora bien, en árboles energizados, es decir, en aquellos árboles ubicados bajo cables de tensión eléctrica y que sus ramas están en conflicto con las líneas de alta tensión, se debe aplicar técnicas especificas como el corte de ramas laterales tirasavia, es decir, podar desde su punto apropiado dejando una vacidad en "V" libre de follaje, dirijiendo de esta manera el crecimiento hacia los lados, liberando el paso de los cables o aplicar reducciones de copa y de ramas laterales, buscando mantener el balance y biotipo del árbol ; en este caso se debe coordinar con la empresa de energía que opera en el municipio de Tame, por lo riesgoso de la labor, la cual requiere desconexiones temporales del servicio.

Para árboles que han sido intervenidos previamente con malas prácticas, en dónde han perdido su forma natural por factores externos, mal podados, con desequilibrio en su peso o dañados por el

CORPORINOQUIA

700.5.1 24-0006

18 JUN 2024

Arauca,

viento, se debe implementar podas de equilibrio o restauración para recuperar la forma perdida de la copa.

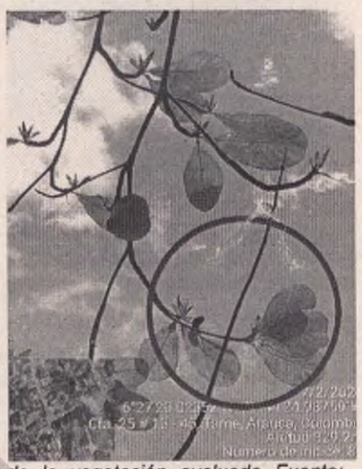
En el caso de las palmas, las cuales en donde se intervendrían 71 individuos de las especies Palma Manila (Adonidia merrillii (Becc.) Becc.), Palma Mapora (Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook), Palma de Aceite (Elaeis guineensis Jacq.), Palma de Coco (Cocos nucifera L.), Palma Abanico (Pritchardia pacifica Seem. & H.Wendl.), Palma Mararabe (Aiphanes horrida (Jacq.) Burret), Palma Areca (Dypsis lutescens (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.), Palma Corozo (Elaeis oleifera (Kunth) Cortés), y Palma Mil pesos (Oenocarpus bataua Mart.), se recomienda la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa, para no causar heridas al estipete (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.

- ***Fauna***

En el recorrido realizado por el área del proyecto se observó fauna silvestre asociada a la vegetación objeto de intervención; observando algunas aves usando como perchero a los árboles objeto de intervención, escuchando igualmente algunos cantos o sonidos por parte de éstas, e igualmente se evidenciaron nidos y panales o colmenas de avispas en las copas de árboles a intervenir, logrando el registro fotográfico de algunos ejemplares (Fotografías 12 a la 23), destacando, que estas zonas verdes urbanas representan un corredor natural biológico de descanso, hábitat y alimento para las aves del sector, las cuales pertenecen a diferentes gremios tróficos; por ende es indispensable aplicar protocolos de manejo de fauna y realizar traslado de nidos si hay lugar a ello.



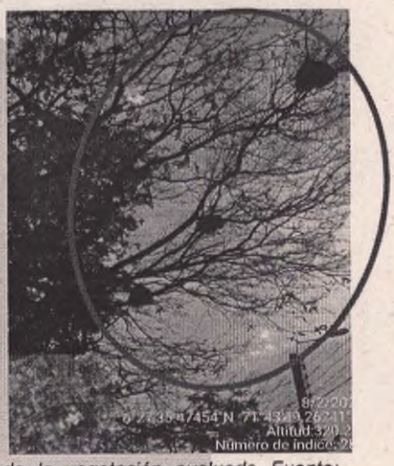




Fotografías 12, 13, y 14. *Nidos y avisperos establecidos en ramas y follaje de la vegetación evaluada Fuente: Corporinoquia, 2024.*







Fotografías 15, 16, y 17. *Nidos y avisperos establecidos en ramas y follaje de la vegetación evaluada Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Arauca,



Fotografías 18, 19, y 20. *Fauna presente en ramas y follaje de la vegetación evaluada Fuente: Corporinoquia, 2024.*



Fotografías 21, 22, y 23. *Avifauna presente en ramas y follaje de la vegetación evaluada Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Por otra parte, no se la presencia de mamíferos silvestres; sin embargo, en cuanto a reptiles, se evidenció la presencia de la especie Iguana (Iguana iguana.) en la vegetación objeto de intervención (fotografía 18); estos animales son herbívoros, excelentes trepadores y su hábitat son los árboles; la Iguana se encuentra listada en los apéndices II de la CITES, aunque no refleja nivel de amenaza; por tanto, es indispensable que se apliquen los protocolos de manejo de fauna propuestos que conlleven a mitigar el impacto a generar por la ejecución de las actividades silviculturales de poda en el arbolado urbano ubicado en zonas verdes y espacio público del municipio de Tame.

- ***Epifitas vasculares y no vasculares***

Las epífitas vasculares y no vasculares corresponden a plantas menores no parasitas, que utilizan los árboles como soporte y hospederos (forófitos); estas especies son importantes ecológicamente debido a que constituyen un nicho para diversos grupos de animales, mamíferos, anfibios e insectos, son captadoras y retenedoras de agua y nutrientes de los cuales ellas mismas y otros animales se sustentan.

Epifitas Vasculares: En la visita de evaluación se evidenciaron epífitas vasculares, principalmente de la familia Bromeliaceae de los géneros Tillandsia y Aechmea, distribuidos en diferentes secciones de los árboles, incluyendo la copa; sin embrago, en la información presentada a través del radicado AR-2023-02899 de fecha 8 de noviembre de 2023, se indicó que sólo en 18 árboles se encontraron epifitas asociadas a cada individuo arbóreo, pero estas se ubicaban en la parte baja del árbol, raíz o tronco. Es por esto que se deja claro que no se registraron epífitas vasculares y no vasculares, en ramas necesarias de retiro o parte alta de los árboles.

CORPORINOQUIA

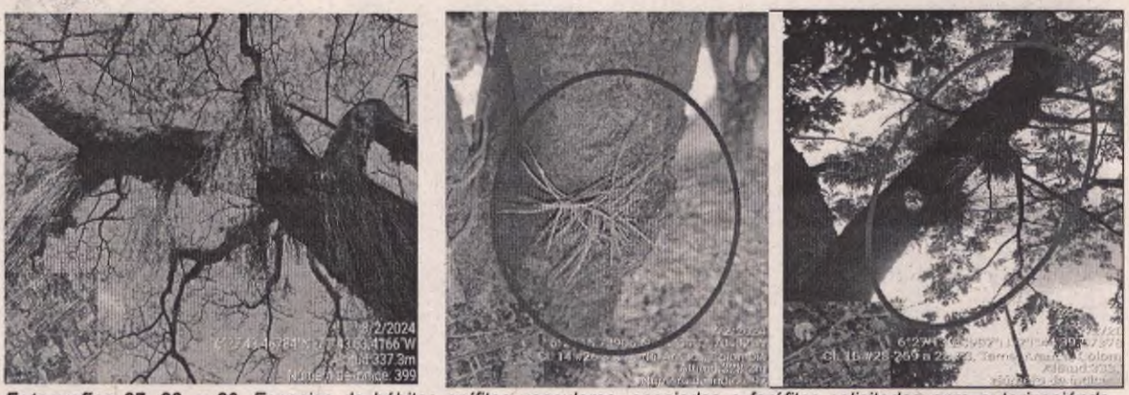
700.5.1 24-0006

18 JUN 2024

Arauca,



Fotografías 24, 25, y 26. *Especies de hábitos epífitos vasculares, asociados a forófitos solicitados para autorizaciónde poda. Fuente: Corporinoquia, 2024.*



Fotografías 27, 28, y 29. *Especies de hábitos epífitos vasculares, asociados a forófitos solicitados para autorizaciónde poda. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0213 de 1977 expedida por el entonces INDERENA, se estableció en su Artículo 1. "Para los efectos de los [Artículos 3. y 53 del acuerdo 38 de 1973], declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches, orquídeas, así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes que constituyen parte de los habitas de tales especies y que explotan comúnmente como ornamentales con fines generales"; por tanto, teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita técnica de evaluación y de acuerdo al Parágrafo 2° y Parágrafo Transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019[2], para los individuos de la flora silvestre de tipo no arbóreo (plantas de hábitos epífitos vasculares) cuyo aprovechamiento tiene veda nacional, el interesado deberá aplicar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda.

En lo que concierne a la conservación de especies epífitas no vasculares, se debe realizar la recuperación del hábitat perdido a través de medidas de Recuperación, Rehabilitación o Restauración Ecológica de especies forestales nativas que permitan generar los nichos ecológicos de las especies impactadas, en zonas con posibilidad de conexión con remanentes de cobertura asociadas a cuerpos hídricos, de preferencia localizados en áreas o ecosistemas sensibles que existan en el perímetro urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca.

[2] *Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*

Arauca,

CONSIDERACIONES

El artículo 8° de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*. De otra parte, el artículo 79° Ibídem, el cual señala: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*", es consagrado como un derecho de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Por su parte, el articulo 80° de la Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. La norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas y en ese sentido consagra obligaciones ecológicas a otras entidades territoriales.

En relación con la responsabilidad de la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común".

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano: *"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación (...)*".

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

CORPORINOQUIA

700.5.1 24-0006

18 JUN 2024

Arauca,

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, establece que:

(...)

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art.56).

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas. Actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, Art.58).

Que, en virtud de las anteriores consideraciones el cual se constituye en el soporte técnico y legal del presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta, esta Corporación, considera procedente otorgar la Autorización Ambiental de poda de Árboles ubicados en zona verdes y espacio público del municipio de Tame, departamento de Arauca, en virtud de las recomendaciones dispuestas en el informe Técnico No. 700.20.7.24-0021 de 17 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia – Territorial Arauca.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, **al Municipio de Tame identificado con Nit. 800.102.801-3, PODA TEMPRANA DE FORMACIÓN Y PODAS DE MANTENIMIENTO** a un total de dos mil (2.000) individuos arbóreos de setenta y tres (73) especies correspondientes a Oití (*Moquilea tomentosa* Benth.), Flor Amarillo (*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose), Samán (*Samanea saman* (Jacq.) Merr.), Neem (*Azadirachta indica* A.Juss.), Pomarroso (*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry), Mango (*Mangifera indica* L.), Palma Manila (*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.), Caracaro (*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.), Caruto (*Genipa americana* L.), Ficus (*Ficus*

Arauca,

benjamina L), Chaparro (*Curatella americana* L.), Acacia mangium (*Acacia mangium* Willd.), Mamón (*Melicoccus bijugatus* Jacq.), Apamate (*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.), Clavellino (*Calliandra riparia* Pittier), Cedro (*Cedrela odorata* L.), Limoncillo (*Swinglea glutinosa* Merr.), Guanabano (*Annona squamosa* L.), Almendro (*Terminalia catappa* L.), Algarrobo (*Hymenaea courbaril* L.), Palma Mapora (*Roystonea regia* (Kunth) O.F.Cook), Melina (*Gmelina arborea* Roxb.), Jabillo (*Hura crepitans* L.), Galvis (*Senna reticulata* (Willd.) H.S.Irwin & Barneby), Veranera (*Bougainvillea Comm.* ex Juss.), Lluvia de oro (*Cassia fistula* L.), Limón mandarino (*Citrus limon* (L.) Osbeck), Palma de Aceite (*Elaeis guineensis* Jacq.), Gallinero (*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.), Guayabo (*Psidium guajava* L.), Alcornoco (*Bowdichia virgilioides* Kunth), Pepa de Loro (*Tapirira guianensis* Aubl), Chicalá (*Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth), Caoba (*Swietenia macrophylla* King in Hook.), Amarillón (*Terminalia amazonia* Exell in Pulle), Palo de Cruz (*Brownea ariza* Benth.), Ceiba majumba (*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.), Palma de Coco (*Cocos nucifera* L.), Maraco (*Couroupita guianensis* Aubl.), Matarratón (*Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth), Trompillo (*Guarea guidonia* (L.) Sleumer), Merecure (*Moquilea pyrifolia* (Griseb.) R.O.Williams), Yopo (*Anadenanthera peregrina* (L.) Speg.), Pardillo (*Cordia alliodora* (Ruiz & Pav.) Oken), Acacia roja (*Delonix regia* (Bojer ex Hook.) Raf.), Palma Abanico (*Pritchardia pacifica* Seem. & H.Wendl.), Tulipán (*Spathodea campanulata* P.Beauv.), Mararabe (*Aiphanes horrida* (Jacq.) Burret), Merey (*Anacardium occidentale* L.), Araucaria (*Araucaria columnaris* (G.Forst.) Hook.), Guayacán (*Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng), Gaque (*Clusia multiflora* Kunth), Guacharaco (*Cupania americana* L.), Palma Areca (*Dypsis lutescens* (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.), Matapalo (*Ficus dendrocida* Kunth), Gualanday (*Jacaranda copaia* (Aubl.) D.Don), Ceiba Tolúa (*Bombax ceiba* L.), Racimo de novia (*Plumeria pudica* Jacq.), Simarrú (*Simarouba amara* Aubl.), Tamarindo (*Tamarindus indica* L.), Teca (*Tectona grandis* L.f.), Guarataro (*Vitex orinocensis* Kunth), Árnica (*Cnidoscolus aconitifolius* I.M.Johnst.), Pardillo Blanco (*Cordia thaisiana* G.Agostini), Palma corozo (*Elaeis oleifera* (Kunth) Cortés), Laurel (*Machilus declinatus* (Blume) de Kok), Dinde (*Maclura tinctoria* (L.) D.Don ex Steud.), Palma mil pesos (*Oenocarpus bataua Mart.*), Lomo de caimán (*Platypodium elegans* Vogel), Azuceno (*Plumeria rubra* L.), Caucho (*Sapium glandulosum* (L.) Morong), Mora (*Syzygium cumini* (L.) Skeels), y Vaquita (*Tabernaemontana tomentosa* (Greenm.) A.O.Simões & M.E.Endress), los cuales hacen parte del arbolado urbano del municipio de Tame, departamento de Arauca, en las especies y sectores establecidas a continuación:

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Separador Calle 14: Calle 14 entre Carreras 15 a 38				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	291
2	Caruto	*Genipa americana* L.	Rubiaceae	20
3	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	20
4	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	19
5	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	13
6	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	12
7	Limoncillo	*Swinglea glutinosa* Merr.	Rutaceae	9
8	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	Lamiaceae	7
9	Chaparro	*Curatella americana* L.	Dilleniaceae	6
10	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	6
11	Almendro	*Terminalia catappa* L.	Combretaceae	6
12	Clavellino	*Calliandra riparia* Pittier	Fabaceae	4
13	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	Fabaceae	4
14	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	4
15	Pepa de Loro	*Tapirira guianensis* Aubl	Anacardiaceae	4
16	Amarillón	*Terminalia amazonia* Exell in Pulle	Combretaceae	4
17	Guanabano	*Annona squamosa* L.	Annonaceae	2
18	Limón mandarino	*Citrus limon* (L.) Osbeck	Rutaceae	2
19	Palma de Coco	*Cocos nucifera* L.	Arecaceae	2
20	Palma de Aceite	*Elaeis guineensis* Jacq.	Arecaceae	2
21	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	2
22	Racimo de novia	*Plumeria pudica* Jacq.	Apocynaceae	2
23	Simarrú	*Simarouba amara* Aubl.	Simaroubaceae	2
24	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	1
25	Palo de Cruz	*Brownea ariza* Benth.	Fabaceae	1

CORPORINOQUIA

700.5.1 24-0006

18 JUN 2024

Arauca,

26	Lluvia de oro	*Cassia fistula* L.	Fabaceae	1
27	Ceiba majumba	*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.	Malvaceae	1
28	Pardillo Blanco	*Cordia thaisiana* G.Agostini	Boraginaceae	1
29	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	1
30	Trompillo	*Guarea guidonia* (L.) Sleumer	Meliaceae	1
31	Ceiba Tolúa	*Bombax ceiba* L.	Malvaceae	1
32	Gallinero	*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.	Fabaceae	1
33	Azuceno	*Plumeria rubra* L.	Apocynaceae	1
34	Chicalá	*Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL Parque Principal	**454**

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Separador Vía Aeropuerto: Calle 18 entre Carrera 23 a 32				
1	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	105
2	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	28
3	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	9
4	Veranera	*Bougainvillea Comm.* ex Juss.	Nyctaginaceae	5
5	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	4
6	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	2
7	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	2
8	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	1
9	Palma de Aceite	*Elaeis guineensis* Jacq.	Arecaceae	1
10	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	1
11	Laurel	*Machilus declinatus* (Blume) de Kok	Lauraceae	1
12	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	1
13	Gallinero	*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.	Fabaceae	1
14	Calvis	*Senna reticulata* (Willd.) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	1
15	Vaquita	*Tabernaemontana tomentosa* (Greenm.) A.O.Simões & M.E.Endress	Apocynaceae	1
			SubTOTAL Separador Vía Aeropuerto	**163**

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Separador Carrera 12: Carrrera 12 desde Calle 11 a Calle 19				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	103
2	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	15
3	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	5
4	Lluvia de oro	*Cassia fistula* L.	Fabaceae	4
5	Clavellino	*Calliandra riparia* Pittier	Fabaceae	3
6	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	3
7	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	2
8	Chicalá	*Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	2
9	Guanabano	*Annona squamosa* L.	Annonaceae	1
10	Limón mandarino	*Citrus limon* (L.) Osbeck	Rutaceae	1
11	Matarratón	*Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth	Fabaceae	1
12	Merecure	*Moquilea pyrifolia* (Griseb.) R.O.Williams	Chrysobalanaceae	1
13	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	1
14	Palma Abanico	*Pritchardia pacifica* Seem. & H.Wendl.	Arecaceae	1
15	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	1
16	Tamarindo	*Tamarindus indica* L.	Fabaceae	1
17	Almendro	*Terminalia catappa* L.	Combretaceae	1
			SubTOTAL Separador Carrera 12	**146**

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Parque 20 de Julio: Calle 18 y 19 entre Carreras 10 y 11				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	109
2	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	8
3	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	Fabaceae	3
4	Guanabano	*Annona squamosa* L.	Annonaceae	2
5	Ceiba majumba	*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.	Malvaceae	2
6	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	2
7	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	1
8	Clavellino	*Calliandra riparia* Pittier	Fabaceae	1
9	Árnica	*Cnidoscolus aconitifolius* I.M.Johnst.	Euphorbiaceae	1
10	Palma de Coco	*Cocos nucifera* L.	Arecaceae	1
11	Acacia roja	*Delonix regia* (Bojer ex Hook.) Raf.	Fabaceae	1
12	Palma de Aceite	*Elaeis guineensis* Jacq.	Arecaceae	1
13	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	1
14	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	1
15	Jabillo	*Hura crepitans* L.	Euphorbiaceae	1
16	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	1

Arauca,

17	Chicalá	*Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	1
18	Guayabo	*Psidium guajava* L.	Myrtaceae	1
			SubTOTAL Parque 20 de Julio	**138**

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Separador Carrera 13: Carrera 13 desde Calle 11 a Calle 17				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	75
2	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	17
3	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	8
4	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	4
5	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	4
6	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	3
7	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	2
8	Limón mandarino	*Citrus limon* (L.) Osbeck	Rutaceae	2
9	Palma de Aceite	*Elaeis guineensis* Jacq.	Arecaceae	2
10	Almendro	*Terminalia catappa* L.	Combretaceae	2
11	Araucaria	*Araucaria columnaris* (G.Forst.) Hook.	Araucariaceae	1
12	Guayacán	*Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng	Zygophyllaceae	1
13	Lluvia de oro	*Cassia fistula* L.	Fabaceae	1
14	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	Fabaceae	1
15	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	1
16	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	1
17	Palma Abanico	*Pritchardia pacifica* Seem. & H.Wendl.	Arecaceae	1
18	Limoncillo	*Swinglea glutinosa* Merr.	Rutaceae	1
19	Chicalá	*Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL Separador Carrera 13	**128**

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Parque Principal: Calle 14 y 15 entre Carreras 14 y 15				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	50
2	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	9
3	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	8
4	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	8
5	Galvis	*Senna reticulata* (Willd.) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	7
6	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	6
7	Clavellino	*Calliandra riparia* Pittier	Fabaceae	5
8	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	3
9	Tulipán	*Spathodea campanulata* P.Beauv.	Bignoniaceae	3
10	Mararabe	*Aiphanes horrida* (Jacq.) Burret	Arecaceae	2
11	Palma Areca	*Dypsis lutescens* (H.Wendl.) Beentje & J.Dransf.	Arecaceae	2
12	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	2
13	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	2
14	Guarataro	*Vitex orinocensis* Kunth	Lamiaceae	2
15	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.	Fabaceae	1
16	Limón mandarino	*Citrus limon* (L.) Osbeck	Rutaceae	1
17	Chaparro	*Curatella americana* L.	Dilleniaceae	1
18	Acacia roja	*Delonix regia* (Bojer ex Hook.) Raf.	Fabaceae	1
19	Caruto	*Genipa americana* L.	Rubiaceae	1
20	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	1
21	Tamarindo	*Tamarindus indica* L.	Fabaceae	1
22	Teca	*Tectona grandis* L.f.	Lamiaceae	1
			SubTOTAL Parque Principal	**117**

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Parque de la Mujer: Calle 18 entre Carreras 31A y 32				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	51
2	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	13
3	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.	Fabaceae	12
4	Jabillo	*Hura crepitans* L.	Euphorbiaceae	3
5	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	3
6	Guayabo	*Psidium guajava* L.	Myrtaceae	3
7	Merey	*Anacardium occidentale* L.	Anacardiaceae	2
8	Cedro	*Cedrela odorata* L.	Meliaceae	2
9	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	2
10	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	2
11	Gaque	*Clusia multiflora* Kunth	Clusiaceae	2
12	Guanabano	*Annona squamosa* L.	Annonaceae	1
13	Caruto	*Genipa americana* L.	Rubiaceae	1
14	Galvis	*Senna reticulata* (Willd.) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	1

700.5.1 24-0006

CORPORINOQUIA

18 JUN 2024

Arauca,

			SubTOTAL Parque de la Mujer	98
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Cancha Las Ferias: Calle 18 y 19 entre Carreras 13 a 15				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	56
2	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	7
3	Guanabano	*Annona squamosa* L.	Annonaceae	6
4	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	4
5	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	3
6	Jabillo	*Hura crepitans* L.	Euphorbiaceae	3
7	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	2
8	Clavellino	*Calliandra riparia* Pittier	Fabaceae	2
9	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	2
10	Yopo	*Anadenanthera peregrina* (L.) Speg.	Fabaceae	1
11	Guayacán	*Plectrocarpa arborea* (Jacq.) Christenh. & Byng	Zygophyllaceae	1
12	Cedro	*Cedrela odorata* L.	Meliaceae	1
13	Palma de Coco	*Cocos nucifera* L.	Arecaceae	1
14	Trompillo	*Guarea guidonia* (L.) Sleumer	Meliaceae	1
15	Dinde	*Maclura tinctoria* (L.) D.Don ex Steud.	Moraceae	1
16	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	1
17	Limoncillo	*Swinglea glutinosa* Merr.	Rutaceae	1
18	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	1
19	Teca	*Tectona grandis* L.f.	Lamiaceae	1
			SubTOTAL Cancha Las Ferias	95
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Parque Boyacá: Calles 19 y 20 entre Carreras 18 y 19				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	54
2	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	20
3	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	5
4	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	3
5	Palo de Cruz	*Brownea ariza* Benth.	Fabaceae	2
6	Gallinero	*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.	Fabaceae	2
7	Guanabano	*Annona squamosa* L.	Annonaceae	1
8	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	1
9	Matapalo	*Ficus dendrocida* Kunth	Moraceae	1
10	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	Lamiaceae	1
11	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	1
			SubTOTAL Parque Boyacá	91
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Coliseo Cubierto: Calle 12 y 13 entre Carreras 14 y 15				
1	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	36
2	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	12
3	Maraco	*Couroupita guianensis* Aubl.	Lecythidaceae	4
4	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	4
5	Caoba	*Swietenia macrophylla* King in Hook.	Meliaceae	4
6	Cedro	*Cedrela odorata* L.	Meliaceae	3
7	Limoncillo	*Swinglea glutinosa* Merr.	Rutaceae	3
8	Jabillo	*Hura crepitans* L.	Euphorbiaceae	2
9	Pardillo	*Cordia alliodora* (Ruiz & Pav.) Oken	Boraginaceae	1
10	Matapalo	*Ficus dendrocida* Kunth	Moraceae	1
11	Matarratón	*Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth	Fabaceae	1
12	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	1
13	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	Fabaceae	1
14	Lomo de caimán	*Platypodium elegans* Vogel	Fabaceae	1
			SubTOTAL Sede Principal Inocencio Chincá	74
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Calle 15: Calle 15 desde Carrera 23 a Carrera 32				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	59
2	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	2
3	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	2
4	Chaparro	*Curatella americana* L.	Dilleniaceae	2
5	Clavellino	*Calliandra riparia* Pittier	Fabaceae	1
6	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	1
7	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	1
8	Mamón	*Melicoccus bijugatus* Jacq.	Sapindaceae	1
9	Gallinero	*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.	Fabaceae	1

Arauca,

10	Palma Abanico	*Pritchardia pacifica* Seem. & H.Wendl.	Arecaceae	1
11	Palma Mapora	*Roystonea regia* (Kunth) O.F.Cook	Arecaceae	1
12	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	1
13	Chicalá	*Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL Calle 15	**74**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Sede Primaria Inocencio Chincá: Calle 11 y 12 entre Carreras 15 y 16				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	60
2	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	7
3	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	3
4	Ceiba majumba	*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.	Malvaceae	1
5	Ceiba Tolúa	*Bombax ceiba* L.	Malvaceae	1
			SubTOTAL Sede Principal Inocencio Chincá	**72**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Peatonal Vía Aeropuerto: Calle 18 entre Carrera 23 a 32				
1	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	35
2	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	27
3	Gualanday	*Jacaranda copaia* (Aubl.) D.Don	Bignoniaceae	2
4	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	1
5	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	1
6	Yopo	*Anadenanthera peregrina* (L.) Speg.	Fabaceae	1
7	Palo de Cruz	*Brownea ariza* Benth.	Fabaceae	1
8	Acacia roja	*Delonix regia* (Bojer ex Hook.) Raf.	Fabaceae	1
9	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	1
10	Galvis	*Senna reticulata* (Willd.) H.S.Irwin & Barneby	Fabaceae	1
11	Almendro	*Terminalia catappa* L.	Combretaceae	1
			SubTOTAL Peatonal Vía Aeropuerto	**72**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Sede Principal Inocencio Chincá: Calle 11 y 12 entre Carreras 14 y 15				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	32
2	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	6
3	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	4
4	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	4
5	Pardillo	*Cordia alliodora* (Ruiz & Pav.) Oken	Boraginaceae	2
6	Melina	*Gmelina arborea* Roxb.	Lamiaceae	2
7	Limón mandarino	*Citrus limon* (L.) Osbeck	Rutaceae	1
8	Caoba	*Swietenia macrophylla* King in Hook.	Meliaceae	1
9	Mora	*Syzygium cumini* (L.) Skeels	Myrtaceae	1
10	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL Sede Principal Inocencio Chincá	**54**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Parque Los Caballos: Calle 14 con Carrera 34 esquina				
1	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	19
2	Caruto	*Genipa americana* L.	Rubiaceae	10
3	Chaparro	*Curatella americana* L.	Dilleniaceae	9
4	Alcornoco	*Bowdichia virgilioides* Kunth	Fabaceae	3
5	Merecure	*Moquilea pyrifolia* (Griseb.) R.O.Williams	Chrysobalanaceae	3
6	Pepa de Loro	*Tapirira guianensis* Aubl	Anacardiaceae	2
7	Palma de Aceite	*Elaeis guineensis* Jacq.	Arecaceae	1
8	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	1
9	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL Parque Los Caballos	**49**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Manzana Plaza de Mercado: Calle 19 y 18is entre Carreras 18 y 19				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	40
2	Almendro	*Terminalia catappa* L.	Combretaceae	2
			SubTOTAL Manzana Plaza de Mercado	**42**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Parque Rivadavia: Calle 14 con Carrera 35				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	9
2	Chaparro	*Curatella americana* L.	Dilleniaceae	4
3	Caruto	*Genipa americana* L.	Rubiaceae	4
4	Alcornoco	*Bowdichia virgilioides* Kunth	Fabaceae	3
5	Cedro	*Cedrela odorata* L.	Meliaceae	3
6	Guayabo	*Psidium guajava* L.	Myrtaceae	3

700.5.1 24-0006

CORPORINOQUIA
18 JUN 2024

Arauca,

7	Guacharaco	*Cupania americana* L.	Sapindaceae	2
8	Palma Corozo	*Elaeis oleifera* (Kunth) Cortés	Arecaceae	1
9	Trompillo	*Guarea guidonia* (L.) Sleumer	Meliaceae	1
10	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	Fabaceae	1
11	Caucho	*Sapium glandulosum* (L.) Morong	Euphorbiaceae	1
12	Amarillón	*Terminalia amazonia* Exell in Pulle	Combretaceae	1
			SubTOTAL Parque Rivadavia	**33**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Forum de la Cultura: Calle 14 y 15 entre Carreras 9 y 10				
1	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	5
2	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	5
3	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	4
4	Palma Mapora	*Roystonea regia* (Kunth) O.F.Cook	Arecaceae	4
5	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	2
6	Matarratón	*Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth	Fabaceae	2
7	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	2
8	Lluvia de oro	*Cassia fistula* L.	Fabaceae	1
9	Jabillo	*Hura crepitans* L.	Euphorbiaceae	1
10	Palma Mil Pesos	*Oenocarpus bataua* Mart.	Arecaceae	1
11	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	1
12	Apamate	*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.	Bignoniaceae	1
			SubTOTAL Forum de la Cultura	**29**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Parque Brisas de Satena: Calle 19 con Carrera 42				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	7
2	Cedro	*Cedrela odorata* L.	Meliaceae	4
3	Yopo	*Anadenanthera peregrina* (L.) Speg.	Fabaceae	1
4	Caracaro	*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq.) Griseb.	Fabaceae	1
5	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	1
			SubTOTAL Parque Brisas de Satena	**14**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Separador Carrera 19: Carrera 19 entre Calle 12 a 14				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	5
2	Veranera	*Bougainvillea Comm.* ex Juss.	Nyctaginaceae	3
3	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.	Fabaceae	2
4	Ficus	*Ficus benjamina* L	Moraceae	2
5	Limoncillo	*Swinglea glutinosa* Merr.	Rutaceae	1
6	Almendro	*Terminalia catappa* L.	Combretaceae	1
			SubTOTAL Separador Carrera 19	**14**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Alcaldía Municipal: Calle 15 entre Carreras 14 y 15				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	7
2	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	2
			SubTOTAL Alcaldía Municipal	**9**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Casa de la Cultura: Calle 14 y 15 entre Carreras 9 y 10				
1	Palma Mapora	*Roystonea regia* (Kunth) O.F.Cook	Arecaceae	5
2	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	2
3	Mango	*Mangifera indica* L.	Anacardiaceae	1
4	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	1
			SubTOTAL Casa de la Cultura	**9**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Triángulo Gato Negro: Diagonal 14 con Calle 14				
1	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	5
2	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose	Bignoniaceae	1
3	Pomarroso	*Syzygium malaccense* (L.) Merr. & L.M.Perry	Myrtaceae	1
			SubTOTAL Triángulo Gato Negro	**7**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Parque Los Lanceros: Calle 15 entre Carreras 22 y 24				
1	Palma Manila	*Adonidia merrillii* (Becc.) Becc.	Arecaceae	3
2	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.	Fabaceae	1
3	Neem	*Azadirachta indica* A.Juss.	Meliaceae	1
4	Oití	*Moquilea tomentosa* Benth.	Chrysobalanaceae	1
5	Palma Mapora	*Roystonea regia* (Kunth) O.F.Cook	Arecaceae	1
			SubTOTAL Parque Los Lanceros	**7**

Arauca,

No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Familia botánica	N° Árboles
Rotonda Brisas de Satena: Calle 19 con Carrera 41B				
1	Acacia mangium	*Acacia mangium* Willd.	Fabaceae	3
2	Samán	*Samanea saman* (Jacq.) Merr.	Fabaceae	1
3	Araucaria	*Araucaria columnaris* (G.Forst.) Hook.	Araucariaceae	1
4	Algarrobo	*Hymenaea courbaril* L.	Fabaceae	1
		SubTOTAL Brisas de Satena		**6**
No.	**Nombre Vulgar**	**Nombre Científico**	**Familia botánica**	**N° Árboles**
Plazoleta del Encuentro: Calle 14 con Carrera 24 esquina				
1	Cedro	*Cedrela odorata* L.	Meliaceae	2
2	Gallinero	*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth.	Fabaceae	2
3	Trompillo	*Guarea guidonia* (L.) Sleumer	Meliaceae	1
		SubTOTAL Plazoleta del Encuentro		**5**
		TOTAL árboles objeto de poda en zona urbana municipio de Tame		**2.000**

Tabla 1. *Resumen de inventario forestal viable para actividades de poda en zonas verdes y espacio público del municipio de Tame, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquiaa, 2024.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para la ejecución de las labores de poda es de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Tame identificado con Nit. 800.102.801-3, deberá informar por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días a esta Autoridad Ambiental, sobre la fecha exacta del inicio de las actividades de poda autorizadas en el acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: De igual forma una vez culminada la actividad de poda, se deberá reportar por escrito a esta Autoridad Ambiental la fecha de finalización.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de requerirse mayor tiempo al estipulado, el interesado, deberá solicitar a esta Autoridad Ambiental la ampliación o prórroga de la autorización otorgada, con antelación mínima de un (1) mes a la fecha de vencimiento de la vigencia del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Tame identificado con Nit. 800.102.801-3, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

1. Únicamente se autoriza la poda de los individuos y especies forestales en la cantidad establecida y bajo ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento y/o poda de otras especies o individuos diferentes.

2. Se viabiliza la poda de formación en los árboles juveniles (Árboles Tipo 1=Altura ≤ 5 m); con el objeto de conservar la forma original o biotipo de los árboles, orientando un eje único y libre de ramificaciones hasta cierta altura determinada y asi evitar descompensaciones de copa a largo plazo, suprimiendo igualmente ramas muertas, enfermas o superfluas.

3. Para los árboles adultos se implementarían podas sanitarias o de saneamiento, para eliminar ramas en mala posición o en condiciones indeseables, podando ramas muertas marchitas, moribundas, quebradas, estranguladas y/o enfermas, eliminando parásitas y enredaderas; igualmente se requieren podas de levante o realce, removiendo las ramas que se encuentran demasiado bajas, para dar visibilidad y facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos.

4. En el caso de árboles que irrumpen con el con el alumbrado público se debe implementar poda de aclareo, eliminando las ramas laterales a partir del punto de unión con el eje principal y/o ejes laterales con el objeto de facilitar que fluya mejor el aire y la luz entre las ramas, sin perder la estructura o forma del árbol.

5. Para árboles que han sido intervenidos previamente con malas prácticas, en dónde han perdido su forma natural por factorse externos, mal podados, con desequilibrio en su peso o dañados por el viento, se debe implementar podas de equilibrio o restauración para recuperar la forma perdida de la copa.

6. En el caso de las especies de palmas, se hace viable la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las

700.5.1 24-0006

CORPORINOQUIA

18 JUN 2024

Arauca,

flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa, para no causar heridas al estipete (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.

7. No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son disparejos, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

8. Se debe garantizar la persistencia del árbol intervenido mediante la utilización de técnicas adecuadas.

9. La duración de la autorización de poda será de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización, de presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de las actividades de poda, el Municipio de Tame, deberá informar por escrito a Corporinoquia con previa antelación al vencimiento de los términos establecidos.

10. Se deben tener en cuenta las consideraciones básicas, los lineamientos técnicos y metodológicos de las actividades de poda relacionadas en el documento técnico de plan de poda presentado ante la corporación, respecto a la capacitación previa del personal, inspección y delimitación del área de trabajo, limpieza de la copa, retiro de obstáculos, selección de ramas, porcentaje máximo de poda, cortes limpios, descenso de ramas, desinfección de equipos, manejo y disposición de los residuos de poda.

11. La copa de los árboles deberá ser intervenida en máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.

12. En el caso que se evidencien colmenas de abejas en las ramas objeto de intervención, El Municipio de Tame deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.

13. Si la poda de los árboles se hace con motosierra, se deberá hacer una recolección de residuos producto del mantenimiento del equipo y preferiblemente hacerlo fuera del sitio donde se va a llevar a cabo la poda.

14. Durante la actividad de poda, el Municipio de Tame, será el directo responsable de los daños que se puedan presentar a cargo de sus contratistas, para lo cual deberá tomar las medidas respectivas, para evitar accidentes o daños a infraestructura cercana y a terceros que puedan suceder al momento de efectuar el tratamiento silvicultural.

15. El material de desperdicio resultante producto del aprovechamiento tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras.

16. La recolección de los residuos deberá realizarse en un tiempo máximo de 8 horas después de haberse ejecutado; los sitios de trabajo y áreas aledañas, se deberán dejar limpias y libres de todo tipo material resultante de las labores de mantenimiento.

17. Se deberá garantizar, la recolección de los residuos en vehículos eficientes para este fin y se deberán seguir los lineamientos establecidos en la sección 3. Recolección y Transporte (Decreto 1077 de 2015).

18. El resultado de la poda consistente en ramas de grosor considerable para el uso como material dendroenergético, puede ser donado mediante acta de donación firmada por la comunidad, dejando claro que no pueden ser comercializados.

19. El material shipeado (cortado en trozos) se podrá disponer en el sitio de impacto o en suelos para su recuperación. El material resultante de esta actividad sea donado por el operador o quien haga sus veces, como parte de una articulación social con organizaciones comunitarias legalmente constituidas, que desarrollen iniciativas ambientales afines.

Arauca,

20. Los residuos generados por el desarrollo de la actividad deberán ser transportados e inicialmente dispuestos en el SMIRS del municipio Tame, el cual está localizado en la vereda San Antonio de Alto Cravo, a kilómetros aproximadamente del casco urbano en la vía que conduce hacia la ciudad de Saravena. El cual cuenta con la respectiva licencia ambiental expedida por Corporinoquia mediante Resolución 700.36.18-0101 del 8 de junio de 2018.

21. En ningún caso se permiten quemas, ni su disposición en espacios públicos de circulación peatonal y/o vehicular. Su acopio deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de cuerpos de agua.

22. El Municipio de Tame, debe informar a Corporinoquia mediante oficio a la Dirección Territorial de Arauca, sobre la fecha exacta del inicio y final de la actividad de Poda Autorizada.

23. Por ningún motivo realizar despuntes, descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en este tipo de tratamiento silvicultural.

24. Previo al inicio de las actividades de poda, el Municipio de Tame, debe allegar a esta Corporación el soporte de contrato del profesional forestal que estará a cargo del tratamiento silvicultural, dicho profesional deberá tener una clara noción de estética para no afectar el valor paisajístico de los árboles, dado que la poda se realizará en árboles de diferentes dimensiones, alturas y en especies forestales con características especiales.

25. No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.

26. La poda de los árboles se debe realizar con herramientas adecuadas, como tijeras de podar o sierra, realizando cortes limpios y uniformes, evitando ocasionar desprendimientos de corteza del individuo.

27. Se deben realizar cortes lisos y precisos en la parte inferior de la base de las ramas, 10 cm despúes del fuste principal, para evitar que al momento de cortarlas estas se degajen y arranquen parte del tronco principal del individuo.

28. Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.

29. Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.

30. Se deberá realizar aplicación de un cicratizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxicloruro de cobre.

31. Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.

32. El Municipio de Tame, deberá tomar medidas de seguridad y señalización correspondientes, debido a que los árboles objeto de poda se encuentran ubicados en espacio público, evitando así accidentes de caída de ramas sobre transeúntes.

33. El podador debe usar un equipo mínimo de seguridad que consiste de: Casco de protección, gafas de protección visual para el podador, protección auditiva, botas de protección, guantes de carnaza y equipos de señalización preventiva. Además, el personal a cargo de la labor, debe estar afiliado a una empresa de riesgos profesionales.

34. Las cuerdas, los arneses y todo el equipo de seguridad deben revisarse antes de iniciar la actividad de Poda. Es indispensable tener un botiquín de emergencia totalmente surtido y trabajar en equipos de 2 ó 3 personas, uno de los cuales debe manejar el vehículo de la brigada para atender un accidente.

CORPORINOQUIA

700.5.1 24-0006

18 JUN 2024

Arauca,

35. En el momento de realizar la actividad de poda, se debe suspender el trabajo si las condiciones climáticas como la lluvia o vientos fuertes no lo permiten.

36. Para el fin de mitigar el impacto sobre el recurso fauna se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda.
b) Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios etc) previo al inicio de las actividades de poda y durante su desarrollo. Durante esta actividad se debe realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.
c) En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.
d) En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, el Municipio de Tame, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos, previo a la actividad silvicultural de poda, para su manejo y control.

37. Se recomienda evitar la poda de ramas en las que se encuentren establecidas epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás), de ser necesaria la intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADS.

38. El Municipio de Tame, deberá presentar un informe semestral sobre el avance de las actividades de poda autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculaes, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento.

39. El Municipio de Tame, deberá coordinar la actividad de poda con la empresa de servicio público de energía, debido a que es una actividad riesgosa y se hace necesario desconectar las fuentes de electricidad antes de las actividades de desrame en los casos que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales y jurídicos se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del informe Técnico No. 700.20.7.24-0021 de 17 de junio de 2024, el cual hace parte de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, al Municipio de Tame identificado con Nit. 800.102.801-3, que la presente autorización únicamente autoriza la poda de la especie y cantidad relacionadas en el presente acto administrativo, cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Tame identificado con Nit. 800.102.801-3, para que sea exhibido en un lugar visible de esta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, referente al aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al Municipio de Tame identificado con Nit. 800.102.801-3, en la Dirección: 15 No. 14-97 tercer piso municipio de Tame, al correo electrónico administrativa@tame-arauca.gov.co - alcaldia@tame-arauca.gov.co - contactenos@tame-arauca.gov.co o a quien haga sus veces y/o autorice para tal efecto, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Corporinoquia, podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir

Arauca,

dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación, de conformidad con el artículo 76 y el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente actuación administrativa en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co en concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó y revisó: *Aspectos jurídicos - Herson Enrique Guerra López / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-209 de 2024*

Revisó: *Aspectos técnicos - Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-199 de 2024*